

Dr. PATRICIO VARGAS CORONEL

Cuenca a, 20 de mayo de 2016

Sra. Ing.
Ma. Fernanda Barriga U.
Coordinadora ARCOM Cuenca
Su Despacho.-

BANCO PICHINCHA

Depósito
SECTOR PUBLICO
Cuenta...: BP-SP 3471703304
Nombre...: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL
Documento: 4336928
Efectivo...: 366.00
Total...: 366.00
Moneda...: USD
Oficina...: 37 - AG. CENTRO EL VERGEL
Cajero...: CSALDANA
Fecha...: 2016/may/20 13h11
Control...: Sec-245, En Línea

Subleña Valor
190499 366.00

ORIGINAL

De mi consideración:

Ing. Jorge Barreno Cascante, Gerente General y Representante Legal de la compañía **INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC**, titular de la concesión minera del área **CRISTAL, Cód. 102195**; en debida forma comparezco y conforme a derecho manifiesto:

Adjunto sírvase encontrar cuatro ejemplares de la escritura pública que contiene la **Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0181-RM**, de fecha 17 de mayo de 2016, por medio de la cual se Reforma el Título Minero Sustituido de la concesión minera del área de nuestra titularidad; resolución debidamente protocolizada en la Notaria Quinta del cantón Cuenca, el día 20 de mayo de 2016; las presento para que sean objeto de la correspondiente **INSCRIPCION** en el Registro Minero.

De igual forma adjunto el correspondiente comprobante de pago de los derechos de registro, por US\$ 366.00, Documento: 4336928; para la procedencia de la inscripción solicitada, una vez realizada la misma se me devolverán tres ejemplares con la razón de inscripción.

Sírvase proveer conforme a derecho.

Debidamente autorizado.

Atentamente,


Dr. Patricio Vargas C.
Ab. Mat. 953 C.A.A.



INGRESADO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO
COORDINACIÓN CUENCA

Nº DE TRÁMITE **ARCOM-COR-2016-1790-CD**

FECHA: **23/05/2016** HORA: **15:30**

ANEXOS: **16 folios / 1 pago**

RECIBIDO POR: **Ing. Andrea Peante**

Estudio Jurídico: Sucre 6-60 Of. 201 Edif. Bolívar Telefax 2829157 Cel. 097198131

Email pvargas@etapanet.net Cas. Jud. 279



Factura: 001-100-000042294



20160101005P04093

PROTOCOLIZACIÓN 20160101005P04093

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE MAYO DEL 2016, (11:04)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON CUENCA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INV MINERALES ECUADOR S A INVMINEC	REPRESENTADO POR JORGE ENRIQUE BARRENO CASCANTE	RUC	179130222001

OBSERVACIONES:

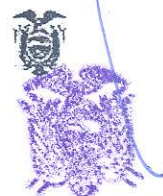
NOTARIO(A) MARÍA CONSUELO CARRASCO PIEDRA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca



Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERIA



Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0181-RM

Cuenca, 17 de mayo de 2016

MINISTERIO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL TITULO MINERO SUSTITUIDO DE LA CONCESION MINERA PARA MINERALES METALICOS "CRISTAL" CODIGO 102195

SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINERÍA CENTRO SUR ZONA 6.- VISTOS.- Ing. Xavier Agustín Sánchez Aguilera, Subsecretario Regional de Minería Centro Sur Zona 6, nombrado mediante Acción de Personal N° 0448887 de 16 de marzo de 2015, y conforme lo determinado en el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial N° 005 de fecha 13 de Abril de 2015, suscrito por el Señor Ministro de Minería, por medio del cual dispone lo siguiente: *"Delegar a los Subsecretarios Regionales de Minerías, para que ejerzan únicamente las funciones contempladas en el literal j) del artículo 7 de la Ley de Minería, es decir: otorgar, administrar y extinguir derechos mineros dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia."*- **AVOCO** conocimiento del trámite ingresado en ésta Dependencia Ministerial con N° 0001277 por medio del cual la Compañía **INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC**, titular de la Concesión Minera para Minerales Metálicos **CRISTAL** código 102195, a través de su Abogado autorizado Dr. Patricio Vargas, adjunta un ejemplar de la Resolución N° MM-CZM-CS-2016-0112-RM, por medio del cual se emitió la Renuncia Parcial de la Concesión Minera **CRISTAL** código 102195, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero, bajo el N° 006, Tomo N° I, folio N° 021, del Libro de Reformas o Modificaciones a Títulos, sentada en el Libro del Repertorio N° 165 folio 18, de fecha 04 de mayo de 2016.- **ANTECEDENTES.-** a) La Dirección Regional de Minería de Azuay, otorgó a favor de la Compañía **IAMGOLD ECUADOR S.A.**, el Título de la Concesión Minera del área **CRISTAL** código 102195, protocolizado el 02 de junio de 2003, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Girón, el 05 de junio del 2003.- b) Con fecha 26 de Abril del 2010, la Subsecretaría de Minas, sustituye el Título Minero de concesión para minerales metálicos, respecto del área **CRISTAL** código 102195, a favor de la **COMPAÑÍA IAMGOLD ECUADOR S.A** debidamente protocolizado ante el Notario Público Décimo Segundo del cantón Cuenca e inscrito en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero Cuenca, bajo número 065, del Libro de Sustitución de Título de Concesión Minera, del Tomo II, Repertorio N° 090, de fecha 21 de mayo de 2010.- c) En lo posterior con trámite número 0001691 de fecha 19 de mayo del 2014 el Sr. Jorge Enrique Barreno Cascante en calidad de Gerente General de la Compañía **INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC** indica lo siguiente: *"(...) De las copias certificadas de la escritura pública adjunta vendrá a su conocimiento de que se ha producido y ha sido aprobado registrado el cambio de denominación de mi representada **IAMGOLD ECUADOR S.A.**, por **INV MINERALES ECUADOR S.A.**, **INVMINEC**, como **IAMGOLD ECUADOR S.A.**, hemos mantenido vigente y hemos venido cumpliendo*



MINISTERIO DE MINERÍA

Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0181-RM

Cuenca, 17 de mayo de 2016

con todas nuestras obligaciones, como titular de las concesiones mineras de las áreas CERRO CASCO CÓDIGO 101580, RIO FALSO CÓDIGO 101577, **CRISTAL CÓDIGO 102195**, conforme así también su autoridad desprenderá de las constancias que obran de cada uno de los expedientes de éstas concesiones mineras conforme los archivos de su Dependencia. En virtud de lo brevemente expuesto estoy presentando tres ejemplares para que sean anexados a cada expediente y también solicito se sirva disponer se actualice la base de datos con el **cambio de denominación** de la titular minera, que a futuro deberá constar como **INV MINERALES ECUADOR S.A., INVMINEC (...)**.- **POR LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

PRIMERO.- En el presente trámite no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara válido.- **SEGUNDO.-** El inciso final del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.- **TERCERO.-** El numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales e hidrocarburos”.- **CUARTO.-** El artículo 313 *Ibidem* determina que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”.- **QUINTO.-** El artículo 408 de la misma Constitución sobre los recursos naturales dice: “Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentran en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución. El estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. (...)”.- **SEXTO.-** El artículo 7 de la Ley de Minería señala que el Ministerio Sectorial es competente para conocer y resolver el presente caso, además el literal j) dispone: “Otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros (...)”.- **SÉPTIMO.-** La Ley de Minería señala en su Art. 107 lo siguiente: “En cualquier tiempo durante la vigencia de una concesión minera, sus titulares podrán reducirlas o renunciar totalmente a ellas de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Ley y en su Reglamento General, siempre que dicha renunciación o reducciones no afecten derechos de terceros (...)”.- **OCTAVO.-** El art. 152 de la Ley *ibidem* prescribe: “Se puede renunciar a una o más hectáreas mineras comprendidas en una concesión minera constituida siempre que con la renunciación no se perjudique el derecho de terceros. La renunciación total o parcial estará sujeta a lo determinado en el Reglamento General”.- **NOVENO.-** El Art 153 del mencionado cuerpo normativo determina: “La renunciación constituye procedimiento de jurisdicción voluntaria, el cual puede transformarse en contencioso si se formula oposición por parte de terceros perjudicados”.- **DÉCIMO.-** El Art 154 de la Ley de Minería señala: “La



MINISTERIO DE MINERIA

Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0181-RM

Cuenca, 17 de mayo de 2016

solicitud de renuncia se presentara ante la dependencia competente del Ministerio Sectorial y en la misma se pedirá expresamente se ordene la cancelación o modificación de las inscripciones respectivas, según la renuncia sea total o parcial. El Reglamento General establecerá los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para su trámite y resolución.”.- **DÉCIMO PRIMERO.**- El Art 155 de la norma ut supra dispone: “Una vez comprobada la renuncia, este acto aprobatorio se protocolizara en una Notaria Publica y se inscribirá en el Registro Minero a cargo de la Agencia de y Regulación y Control Minero”.- **DÉCIMO SEGUNDO.**- Determina el Art 158 de la Ley de Minería: “Pronunciada la resolución que aprueba la renuncia perfeccionada que sea esta por su inscripción en el Registro Minero, el interesado entregara a la dependencia competente del Ministerio Sectorial, copia certificada de tales actuaciones para fines catastrales”.- **DÉCIMO TERCERO.**- El Reglamento General de la Ley de Minería señala en su Art 64 lo siguiente: “Sera competente para conocer, tramitar y resolver las solicitudes de reducción y renuncia de derechos mineros el Ministerio Sectorial”.- **DÉCIMO CUARTO.**- El Art. 65 Reformado del Reglamento General a la Ley de Minería determina lo siguiente: “Solicitud de reducción o renuncia.- La solicitud de reducción o renuncia de concesiones mineras, permisos para minería artesanal o libres aprovechamiento para obra pública deberán contener los requisitos que se detallan a continuación y estará acompañada de los siguientes documentos: a) Título de la concesión o del permiso; b) Certificado de pago de patentes de conservación y pago de regalías, si fuere del caso o copia certificada de los respectivos comprobantes; c) Certificado conferido por el Registro Minero, del cual se desprenda la vigencia del título de la concesión, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de la existencia de otros contratos mineros o actos administrativos que consten en dicho Registro y que puedan afectar a la concesión; d) Documento mediante el cual se acredite la aprobación de la auditoría ambiental respecto del área materia de la reducción o renuncia, por parte de la autoridad ambiental competente, con excepción de los casos de renuncia por cambio de fase de exploración inicial a exploración avanzada, en los que no será necesario la presentación de dicho documento. e) Determinación del número de hectáreas mineras materia de la reducción o renuncia; y, f) Determinación de coordenadas UTM, que conforman el nuevo polígono de concesión minera reducida (...)”.- **DÉCIMO QUINTO.**- Mediante Informe Catastral N° 161-102195-IC-C-CR-CM-2014 de fecha 06 de octubre de 2014 suscrito por el Ing. Marco Mejía C.C. Unidad de Catastro Minero Nacional quien en documento dirigido al Coordinador Regional de ARCOM-CUENCA, determina lo siguiente: “(...) hectáreas mineras 2.240,00 (...) El área solicitada se encuentra **LIBRE** con respecto a otras áreas mineras; **AREA, UBICACIÓN Y LÍMITES.**- El área materia de la concesión se encuentra formada por 2.240,00 hectáreas mineras contiguas, y está ubicada en la (s) parroquia (s) **SAN GERARDO, CHUMBLIN, SAN FERNANDO. CABECERA CANTONAL, GIRÓN. CABECERA CANTONAL**, perteneciente a (a los) cantón (es) **GIRÓN, SAN FERNANDO, SAN FERNANDO**, jurisdicción de la (s) provincia (s) **AZUAY (...)**”.- **DÉCIMO SEXTO.**- Mediante Resolución N° MM-CZM-CS-2016-0112-RM de fecha 13 de Abril de 2016, la Subsecretaría Regional de Minería Centro Sur Zona 6,



MINISTERIO DE MINERÍA

Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0181-RM

Cuenca, 17 de mayo de 2016

acepta la renuncia parcial de **DIEZ (10)** hectáreas mineras, de la Concesión Minera para Minerales Metálicos, área denominada **CRISTAL** código **102195**, a favor de la Compañía **INV MINERALES ECUADOR S.A., INVMINEC**, misma que ha cumplido con la protocolización ante la Notaría Quinta del Cantón Cuenca e inscripción en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero Cuenca, bajo número 006, Tomo N° 01, Folio N° 021, del Libro de Reformas o Modificaciones a Títulos, sentada en el Libro de Repertorio N° 165, de fecha 04 de Mayo de 2016.- **POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, UNA VEZ CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE MINERÍA Y SU REGLAMENTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY, EN MI CALIDAD DE SUBSECRETARIO REGIONAL DE MINERÍA CENTRO SUR ZONA 6 SE RESUELVE:** a) Reformar la Resolución que contiene el título sustituido del área minera denominada **CRISTAL** código **102195**, otorgada el 26 de Abril de 2010, quedando de la siguiente manera:

AREA, UBICACIÓN Y LIMITES.- El área materia de esta concesión se encuentra formada por 2.240,00 hectáreas mineras, ubicada en la parroquia **SAN GERARDO, CHUMBLIN, SAN FERNANDO. CABECERA CANTONAL, GIRÓN. CABECERA CANTONAL**, perteneciente a (a los) cantón (es) **GIRÓN, SAN FERNANDO, SAN FERNANDO**, jurisdicción de la (s) provincia (s) **AZUAY (...)**.- Las coordenadas U.T.M. del punto de partida y los demás vértices, referenciados al DATUM PSAD-56 y a la zona geográfica N° 17, así como las distancias de los lados del polígono que la delimitan son:

PUNTOS	X	Y	DISTANCIAS (metros)	OBSERVACIONES
P.P.	698,000	9,656,000	P.P. – 1	1.000,00
1	698,000	9,657,000	1 – 2	3.000,00
2	695,000	9,657,000	2 – 3	3.000,00
3	695,000	9,660,000	3 – 4	2.900,00
4	692,100	9,660,000	4 – 5	1.000,00
5	692,100	9,661,000	5 – 6	900,00
6	693,000	9,661,000	6 – 7	1.000,00
7	693,000	9,662,000	7 – 8	1.500,00
8	694,500	9,662,000	8 – 9	1.000,00
9	694,500	9,661,000	9 – 10	2.500,00
10	697,000	9,661,000	10 – 11	1.000,00
11	697,000	9,660,000	11 – 12	2.000,00
12	699,000	9,660,000	12 – 13	1.000,00
13	699,000	9,659,000	13 – 14	1.000,00
14	700,000	9,659,000	14 – 15	3.000,00
15	700,000	9,656,000	15 – P.P.	2.000,00



MINISTERIO DE MINERIA

Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0181-RM

Cuenca, 17 de mayo de 2016



b) En lo que no ha sido materia de reforma, con esta resolución, se estará a lo dispuesto en el título sustituido de fecha 26 de Abril del 2010.- c).- Notificar con el contenido de la presente Resolución, a la Compañía **INV MINERALES ECUADOR S.A., INVMINEC.**, titular de la Concesión para Metales Metálicos denominado **CRISTAL** código **102195**, en el casillero judicial No. **279** de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, señalado para el efecto.- d) Disponer al titular minero que proceda a protocolizar esta resolución en cualquier Notaría del país, e inscribirla en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero – Cuenca, en un plazo de 30 días.- e) El titular minero queda advertido de la obligación de entregar en ésta Dependencia Ministerial dos copias de la presente Resolución debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero, en el término de 15 días.- f) Oficiarse con la presente Resolución a la Agencia de Regulación Y Control Minero, para los fines legales pertinentes. g) Desígnese como actuario a la Dra. Tania Andrade Fernández, funcionaria de ésta Subsecretaría Regional de Minería Centro Sur Zona 6, quien encontrándose presente, acepta el cargo y promete desempeñarlo legalmente.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

Ing. Xavier Agustín Sánchez Aguilera

SUBSECRETARIO REGIONAL DE MINERÍA CENTRO SUR



Referencias:

- MM-CZM-CS-2016-1637-CD

Anexos:

- 1277_anexo.pdf

ta

CERTIFICO: Que en 3 fojas y a petición de parte se protocoliza el documento anterior que se incorpora al correspondiente Registro

Cuenca, a 29 de Mayo de 2016

Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaría Quinta - Cantón Cuenca



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO
COORDINACIÓN REGIONAL- CUENCA

REGISTRO MINERO : CUENCA
ASUNTO : RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Siento como tal que el día de hoy 26 de Mayo de 2016, QUEDA INSCRITA, la presente Protocolización de RESOLUCIÓN otorgada por el MINISTERIO DE MINERIA, SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS CENTROSUR-ZONA 6; Número MM-CZM-CS-2016-0181-RM, DE REFORMA AL TÍTULO MINERO SUSTITUIDO DE LA CONCESIÓN PARA MINERALES METÁLICOS "CRISTAL" CODIGO 102195: y que antecede, bajo el Número 008, Tomo Nº 01, Folio Nro. 026, del Libro de Reformas o Modificaciones a Títulos, sentada en el Libro de Repertorio Nº 207.

Cuenca, 26 de Mayo de 2016.

Ab. Karla Castro Bravo

REGISTRADORA MINERA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO CUENCA.



